

MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/10

**DESIGNACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO DE POLITICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 40/04 y 14/09 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Decisión CMC N° 14/09 establece que la coordinación del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDDHH) estará a cargo de un Secretario Ejecutivo.

Que, asimismo, esa Decisión dispone que el Secretario Ejecutivo será designado por el GMC a propuesta de la Reunión de Altas Autoridades en el Área de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH) por un período de dos años, y que será nacional de uno de los Estados Partes, comenzando por la República Argentina y siguiendo el criterio de rotación de nacionalidades por orden alfabético.

Que las autoridades de la Reunión de Altas Autoridades en el Área de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH), en su XVI Reunión acordaron proponer la candidatura del Dr. Víctor E. Abramovich para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos.

Que atento a que una pronta puesta en funcionamiento del IPPDDHH contribuirá al fortalecimiento del Estado de Derecho en los Estados Partes, mediante el diseño y seguimiento de políticas públicas en Derechos Humanos, resulta necesario establecer un período de transición hasta tanto entre en vigencia el Acuerdo de Sede del IPPDDHH y se haya dado inicio a la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011

**EL GRUPO MERCADO COMUN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Designar al Dr. Víctor E. Abramovich para el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDDHH), por el plazo de dos (2) años a partir de la plena puesta en funcionamiento del IPPDDHH.

Art. 2 – Se considerará como la plena puesta en funcionamiento del IPPDDHH la fecha en que haya entrado en vigencia el Acuerdo de Sede y se haya dado inicio a la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011.

Art. 3 – Hasta que se produzca la puesta en funcionamiento del IPPDDHH el órgano / repartición gubernamental competente en materia de Derechos Humanos del Estado Parte Sede del IPPDDHH tendrá a su cargo la provisión de los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de las tareas del IPPDDHH.

Art. 4 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXIX GMC – Buenos Aires, 09/IV/10.

